✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Rezivi de la primera letra del repartimiento del servicio ordinario y extraordinario que se hizo a los vezinos de la villa de este presente año que ymporta quatro mil seiscientos y treinta y nueve reales y catorce maravedis que como cobrador me a tocado la cobranza de dicha primera letra del repartimiento. Caravaca y abril ocho de mil setecientos y nueve =

D. Sebastian [illegible]

En la villa de Caravaca a ocho de abril de mill setecientos y nueve años. En las salas capitulares de esta villa como lo an de uso y costumbre se juntaron el Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, con fin de conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de Su Magestad, bien y utilidad de esta republica, conviene a saber: el señor Don Manuel [illegible] de la Gandara, Abogado de los Reales Consejos, Governador de esta villa;

Don [illegible] Ruiz de [illegible] = Alferez mayor =

Don Fernando de Uribe y Larrea

Don Diego Antonio Fonseca? Mayordomo =

Don Juan [illegible] Rebeque? =

Don Diego de Uribe y Larrea =

Don Alonso Marin [illegible] =

Don Gines [illegible] =

Don Antonio [illegible] del Rincon =

Don Pedro Fernandez Melgares de Aguilar, Regidores de esta villa

Asi juntos [illegible] hizo notorio a la villa [illegible] y [illegible] Abogado [illegible] Don Francisco Quintana [illegible]

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz